

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. TRECE (13) de MARZO de DOS MIL
VEINTE (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Adecuar el poder conferido indicando en forma correcta el tipo de proceso para el cual se confiere, toda vez que este despacho no es competente para conocer de asunto de menor cuantía.
2. Los certificados catastrales de los inmuebles objeto de usucapión deberán allegarse debidamente actualizados.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.
El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

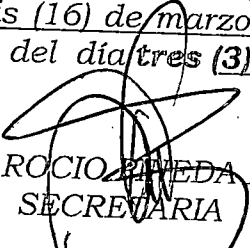
JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 323 Hoy 16 de marzo del 2020 El srio. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** **NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón LOS PROCESOS DEL ESTADO del día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) SE NOTIFICAN por estado No 38 del día tres (3) de julio de 2020


NUBIA ROCIO RUEDA PEÑA
SECRETARIA